Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Técnica FIAB
República de Colombia

CAR 07/04/2026 18:58
Al Contestar cite este No.: **20262026650**
Origen: Dirección Técnica FIAB
Destino:CONSORCIO IVK
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Ingeniero
CHRISTIAN FERNANDO GOMEZ ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO IVK
CR 22A 85A 36
correspondencia@consorcioivk.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a 20261018209: Solicitud de entrega Informe Trimestral No. 37 – Octubre-Noviembre-Diciembre de 2025

Respetados señores:

En relación con el informe trimestral 37 de la Gerencia de Proyecto, correspondiente al periodo octubre-noviembre-diciembre de 2025, me permito informar que, una vez realizada la revisión por parte de la supervisión del contrato de consultoría 1454 de 2015 y verificadas las subsanaciones efectuadas a las observaciones previamente formuladas, el mismo se encuentra APROBADO en su tercera versión.

Así mismo, se recuerda que de conformidad con la justificación de la Enmienda 12 del contrato 1454 de 2015, este informe corresponde al último informe trimestral a entregar en la ejecución contractual del contrato en referencia. Desde la Supervisión comedidamente solicitamos se culmine el cargue de estos informes en la Plataforma de Supervisión y Control del proyecto.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Director Técnico FIAB (E)

Anexos: 3 archivos adjuntos

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Copia: Simon Adolfo Buitrago Moya / DFIAB
Mario Pedro Mauricio De Milleri Bonilla / DFIAB
Alexander Manrique Gutiérrez / DFIAB

Elaboró: Juan David Baron Prada / DFIAB
Sandra Liliana Valbuena Ramirez / DFIAB
Carolina Gomez Aldana / DFIAB
Liliana Carolina Quintero Delgado / DFIAB
Martha Catalina Herrera Herrera / DFIAB
Gloria Consuelo Torres Ariza / DFIAB
Elizabeth Nieto Bustos / DFIAB
Juan Felipe Sotelo Restrepo / DFIAB

Revisó: Adriana Marcela González Mora / DFIAB

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.